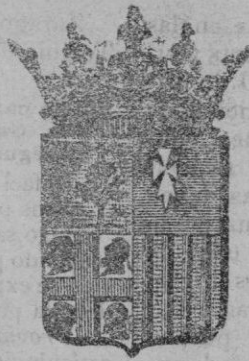


PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- * En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- * Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.
- * El pago de la suscripción adelantado.
- * La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En puntos al año de Zaragoza, etc.

- * Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.
- * Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- * Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios recobran este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Julio 1909).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Reformada por el Real decreto de 11 de los corrientes la redacción del artículo 72 de la Instrucción general de Sanidad, y resueltas por el mismo todas las consultas formuladas acerca del procedimiento que debe seguirse para acordar la apertura de Farmacias, se hace preciso que se ajusten á las referidas prescripciones la tramitación y resolución de todos los expedientes que estén incoados á los Gobiernos civiles ó Alcaldías.

Para conseguir este efecto, S. M. el Rey que Dios guarde se ha servido disponer que todos los expedientes que pendan en ese Gobierno civil en solicitud de la autorización necesaria para la apertura de nuevas Farmacias, se remitan en el estado en que se encuentren á la Alcaldía respectiva, salvo aquéllos cuya situación fuese la de recurso de

alzada contra resolución de la Alcaldía, los cuales serán resueltos por V. S. según proceda, con arreglo al artículo 45 de las Ordenanzas de Farmacia, y que los Alcaldes tramiten en lo sucesivo los expedientes de apertura, como prescribe el artículo 72 de la Instrucción, reformado por el Real decreto de 11 de los corrientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los Alcaldes é interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1909.—Cierva.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta 18 Julio 1909).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

Contabilidad municipal.—Circular.

Verificada que ha sido la renovación bienal de los Ayuntamientos, y tomado posesión de sus cargos por los nuevos Concejales en 1.º de Julio corriente, algunos de éstos se han apresurado á dar cuenta á este Gobierno de provincia de las deficiencias, omisiones y faltas que venían notando en la Administración municipal y contabilidad local de sus respectivos pueblos, tales, como encontrarse en blanco ó sin llenar el libro de ingresos y gastos, no existir libros de intervención ni de Caja, de actas, de arqueo, etc., observando además una extremada irregularidad en su funcionamiento.

En su virtud, pues, y apareciendo dadas en las diferentes circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de los días 29 y 30 de Diciembre de 1908 instrucciones sobre rendición de cuentas y cumplimiento de las disposiciones legales que regulan tan importante materia, se contesta por la presente circular, que á ellas deben atenerse los denunciadores para ver si se cumple lo dispuesto en las mismas; y que para el caso de notar faltas en la recaudación por menores ingresos debido á negligencia ú omisión probada, por parte de los Ayuntamientos anteriores, pueden instruirse los expedientes de responsabilidad que determina el art. 158 de la ley Municipal, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 19 de Marzo de 1879, sobre responsabilidad de los Ayuntamientos, y conforme á las instrucciones comunicadas por la Comisión provincial en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Junio de 1892.

En los Ayuntamientos donde no se hayan llevado libros de contabilidad en la forma que está prevenido, advierto que han de procurar se abran aquellos en la forma ordenada en la circular de 1.º de Julio de 1886, y con arreglo á los modelos que la misma señala, esto es, borrador de ingresos y pagos, de Intervención y Caja, auxiliares por capítulos y artículos del presupuesto, actas de arqueo é inventario municipal, y con respecto á las actas de las sesiones que celebre el Ayuntamiento y Junta municipal, se llevarán separadamente en libros encuadrados, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 125 de la ley orgánica vigente de Ayuntamientos.

Al propio tiempo hago saber, que no cabe hacer distinción entre el Ayuntamiento saliente y entrante para el cumplimiento de los deberes propios de la Corporación municipal, y entre ellos los de cobrar y pagar los ingresos, gastos y presupuestos; que los segundos deben hacerse cargo de la recaudación de los descubiertos que dejen sus antecesores, sin perjuicio de exigir á éstos las debidas responsabilidades en el caso de que resultaran negligencia ó morosidad probada según va expresado, estando resuelto este Gobierno á exigírsela á aquellos Ayuntamientos que no cumplan con estos preceptos, debiendo participarme las medidas que en este sentido hayan tomado las actuales Corporaciones.

Zaragoza 19 de Julio de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia, D. Pedro Contreras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar de Contribuciones de la cuarta zona de Daroca á D. Enrique Brios Bardavín.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 19 de Julio de 1909.—El Tesorero, Toribio de la Serna.

Edicto para notificar por medio del «BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente á los años que se indican de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

Almonacid de la Sierra.

Año 1907.—Déficit Médicos.

Manuel Roncalés, 42'89 pesetas; Julio Bernal, 71'48.

En Almonacid de la Sierra á 9 de Julio de 1909.—El Recaudador, Rafael Abad.

Alpartir.

Año 1909.—Canon de minas.

Juan de Morlans y Carlos Auriolés, 79'50 pesetas; los mismos, 300.

En Alpartir á 9 de Julio de 1909.—El Recaudador, Rafael Abad.

Año 1907.—Déficit Médicos.

José Aznar, 42'89 pesetas.

En Alpartir á 10 de Julio de 1909.—El Recaudador, Rafael Abad.

Pina.

2.º trimestre de 1909.—Industrial.

Juan Berdún, 19'44 pesetas.

En Pina á 12 de Julio de 1909.—El Recaudador, Rafael Abad.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión de Gobernación.

Debiendo proveerse una plaza de camillero, vacante en la Casa de Socorro de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, se anuncia al público para que los que deseen solicitarla presenten sus instancias en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, que

SECCION SEXTA

finará á las doce del día 4 de Agosto próximo; advirtiéndose que los aspirantes acreditarán tener la edad de veinticinco á cuarenta años, saber leer y escribir y haber observado buena conducta, y el agraciado se sujetará á un reconocimiento facultativo para comprobar que tiene la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo.
Zaragoza 16 de Julio de 1909.—El Presidente, Pedro Noailles.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 24 del actual, y á las once horas, se procederá en la Casa-cuartel de esta capital, sita en la calle de Jesús, núm. 16 (Arrabal), á la venta en pública subasta de un caballo declarado inútil para el servicio del Cuerpo.
Zaragoza 19 de Julio de 1909.—El Coronel Sub-inspector, Federico de Azcate.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Nota-anuncio.

D. Cristóbal Valero López ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto, suscrito por el Ingeniero D. Juan Rafecas, para instalar dos líneas de conducción de energía eléctrica que, partiendo del molino de su propiedad, sito en la acequia principal de riegos de Paracuellos y jurisdicción de la misma villa, terminan en dicha villa.

Las dos líneas son biplanas, aéreas, de cobre y á baja tensión, no presentándose el trazado más que de los *feeders* de alimentación de las dos zonas en que se divide la villa para su red de distribución.

Cada una de las líneas cruza un camino vecinal, el cauce del río Jiloca, la acequia de riegos y la carretera del Estado de Daroca á Calatayud, además de terrenos de particulares que se especifican en el proyecto. No se solicita la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica por las propiedades particulares, presentándose autorizaciones de ello. La servidumbre forzosa, por tanto, sólo ha de imponerse sobre el camino vecinal y el río Jiloca y la carretera como terrenos de dominio público.

Como derecho á la fuerza se presenta el título de propiedad del molino á favor del solicitante y una autorización del Sindicato de riegos de las Vegas de Paracuellos de Jiloca para utilizar las aguas sobrantes que discurren por la acequia en el molino de su propiedad para usos industriales y producción de fuerza eléctrica.

A los efectos del Reglamento de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 se publica esta nota-anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de treinta días, á contar de su fecha, puedan presentarse reclamaciones, á cuyo efecto se halla de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas, Sección de Fomento del Gobierno civil.

Zaragoza 16 de Julio de 1909.—El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Carenas.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, admitiéndose solicitudes en la secretaría de dicha Corporación hasta el día 26 del actual.

Carenas 19 de Julio de 1909.—El Alcalde ejerciente, Pedro Magaña.

Cubel.

La secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por destitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en 650 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos y emolumentos legales.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias, debidamente documentadas, dentro del término de cinco días, y á esta Alcaldía, para su provisión.

Cubel 18 de Julio de 1909.—El Alcalde, Juan Vicente.

Rodén.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de esta localidad, se anuncia para su provisión por medio de concurso. Su dotación consiste en las igualas que puedan producir 97 caballerías mayores y 35 menores, á razón de seis y cuatro pesetas cada una respectivamente, y el producto de herraje de las mismas.

Las instancias reglamentarias se dirigirán á esta Alcaldía desde esta fecha hasta el 20 de Septiembre próximo.

Rodén 20 de Julio de 1909.—El Alcalde, Antonio Abadía.

Villanueva de Gállego.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de cien pesetas que se consignarán en el presupuesto; admitiéndose solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 30 de los corrientes.

Villanueva de Gállego 16 de Julio de 1909.—El Alcalde, Mariano Lairla.

Zuera.

Se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la secretaría del Ayuntamiento de la villa de Zuera, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes á la misma podrán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Alcaldía de esta población, en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zuera 18 de Julio de 1909.—El Alcalde, Cristino Sancho.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Belchite.

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de Belchite y su partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias, impuestas al penado Zacarías Muniesa Lerín, vecino de Moneva, en causa sobre lesiones,

se sacan á la venta en tercera, doble y pública subasta, sin sujeción á tipo, pero reservándose el Juzgado aceptar ó no el remate, los bienes de dicho penado, sitos en Moneva.

1.º Campo, en Barranco de Juan Domingo, de cincuenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Norte con Clemente Aznar, al Este con Loma, al Sur con Alejos Royo y al Oeste con Loma: valorado en cincuenta pesetas.

2.º Campo, en la Cruceta, de setenta y un áreas y cincuenta y una centiáreas; linda al Norte con Manuel Artal, al Este con Loma, al Sur y Oeste con camino: tasado en sesenta pesetas.

3.º Campo, en Loma Juez, de setenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Norte con Loma, al Este con Manuel Tarazona y al Sur y Oeste con camino: valorado en cincuenta pesetas.

4.º Campo, en Navayuelo, de setenta y siete áreas y veintiuna centiáreas; linda al Norte con Joaquín Barberán, al Este con Mariano Guallar, al Sur con camino y al Oeste con Tomás González: valorado en cincuenta pesetas.

5.º Campo, en el Plano, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas, linda al Norte con Loma, al Este con camino y al Sur y Oeste con Manuel Lahoz: valorado en treinta pesetas.

6.º Viña, en Urillo, linda al Norte y Oeste con Mariano Muniesa, al Sur con Domingo Artal y al Este con Joaquín Artal: valorada en veinte pesetas.

7.º Otra viña, en las Bajas, de cuatro áreas y setenta y siete centiáreas; linda al Norte y Oeste con Mariano Guallar y al Este y Sur con José Jimeno: valorada en veinte pesetas.

8.º Otra viña, en la misma partida, de once áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Norte con camino, al Este con Loma, al Sur con Eustaquio de Gracia y al Oeste con río: valorada en cuarenta pesetas.

9.º Una casa, en la calle Alta, señalada con el número cuarenta, de dieciocho metros de superficie; linda por derecha entrando con Callizo, por izquierda con Joaquín Lahoz y por espalda con Francisco Artal: tasada en cuatrocientas pesetas.

10. Un corral, en Tras Corrales y en el camino de la Balsa, de setenta metros de superficie; linda por derecha entrando con Rafael Muniesa, por izquierda con camino y por espalda con Juan Julián Lahoz: tasado en cien pesetas.

11. Un pajar, en Cañadilla, con una superficie de veintinueve metros; linda por derecha con Mariano Guallar, por izquierda con Ramón Artal y por espalda con Mariano Guallar: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Cuyo acto, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Moneva, el día trece de Agosto próximo, á las diez; se advierte que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que será de cuenta del rematante la provisión de títulos de las Jeslindadas fincas.

Dado en Belchite á diecisiete de Julio de mil novecientos nueve.—Santiago Blasco Rozas.—Por su mandado, Licenciado, Jorge García.

Madrid.

D. Mariano Luján y Tejada, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital. Por este tercero y último edicto, y término de dos meses se llama á los que se crean con derecho á la mitad libre de los bienes de tres capellanías laicales amayorzadas de patronato activo y pasivo familiar, que en escritura de dos de Marzo de mil seiscientos diez fundó D. Millán Blasco y Gil en la iglesia del pueblo de Tierga, de donde era natural, para sus parientes y descendientes de sus sobrinos, Miguel y María Cardiel, cuyos bienes reclama D. Manuel Navarro y Grima en los autos de juicio universal que ha promovido como sobrino carnal que es del último poseedor, ya difunto don José Grima y Cimorra; advirtiendo que D. Conrado Blasco ha comparecido alegando también derecho á dichos bienes.

Y se previene que á los que no comparezcan dentro de dicho último término no se le oirá en este juicio.

Dado en Madrid á doce de Julio de mil novecientos nueve.—Mariano Luján.—El Escribano, Federico González.

Falset.

Requisitoria.

Por la presente requisitoria se cita á Manuel Alamo Gracia, natural de Ariño (Ternel), soltero, pordiosero, de trece años de edad; no constan señas personales ni especiales; domiciliado en Zaragoza, calle de Pignatelli, número ciento dieciséis, cuarto bajo, sobre robo frustrado, para que comparezca ante el Juzgado de Falset en el término de diez días.

Falset quince de Julio de mil novecientos nueve.—El Juez de instrucción, Manuel García.

PARTE NO OFICIAL

Junta de Alfordas de la villa de Epila.

Habiendo celebrado sesión en el día de ayer la Comunidad de Regantes de esta villa para discutir y aprobar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de Sindicato y Jurado de Riegos, presentado por la Comisión nombrada al efecto, se convoca nuevamente á todos los interesados de la expresada Comunidad, para que el día 22 de Agosto del corriente año y hora de las diez, concurran al salón de sesiones de este Ayuntamiento, con objeto de aprobar definitivamente los referidos proyectos, haciéndose presente que á este acto podrán delegar los interesados en otra persona mediante autorización, por oficio, si no pudieren asistir personalmente.

Se advierte que si en el expresado día no pudiera celebrarse sesión por falta de número, se celebrará ésta en segunda convocatoria el día 22 de Septiembre de este año, con el mismo objeto é igual local y hora y en la que serán válidos cuantos acuerdos se adopten referentes al asunto que la motiva, sea cualquiera el número de interesados que asista.

Epila 16 de Julio de 1909.—El Secretario de la Junta, Laureano Farjas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Agustín Ramón.